

Nombre del área: Dirección
Contrato de: Aplicación de impermeabilizante, Ing. Alfredo González Ibarra. 196
Partes que se clasifican: En las Declaraciones II inciso 1). Credencial de elector, 3). Dirección y registro patronal IMSS.
Fundamento Legal: Del acuerdo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IX, secciones I, II y III de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Firma del Titular del Área y firma de quien clasifica.
Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: 31 de agosto 2017, Acta 001/2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO NÚMERO 80378, CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ROSA CRISTINA VÁZQUEZ CANO, SECRETARIA EJECUTIVA DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ING. ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- "EL CLIENTE" manifiesta ser una persona moral legalmente constituida, y:
 - 1.- Que con fecha primero de mayo de 2004 se celebró un contrato de fideicomiso suscrito por el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Municipio de Chihuahua y la persona moral denominada "Promotora de la Cultura Mexicana A.C." con el carácter de fideicomitentes, y Nacional Financiera, S.N.C., con el carácter de fiduciaria; con la comparecencia, en su carácter de aportantes solidarios, el Consejo para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con objeto de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar el centro cultural denominado "Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural" dentro del edificio conocido como Palacio Federal de la ciudad de Chihuahua.
 - 2.- Que en el acta 12E/2021 de Sesión de Comité Técnico del Fideicomiso Número 80378 "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural" se acordó designar como Secretaria Ejecutiva del Fideicomiso a la C. Rosa Cristina Vázquez Cano, según poder expedido ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, notario público número ciento cincuenta y uno, de la ciudad de México según el libro número cinco mil trescientos dieciséis, escritura número doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, en el que se le otorga en su carácter de secretaria ejecutiva de dicho fideicomiso la más amplia representación legal.
 - 3.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Registro Federal de Contribuyentes FNO040501JG1 y tiene su domicilio legal el ubicado en la calle Libertad No. 901 Zona Centro, entre las calles Venustiano Carranza y Vicente Guerrero, C.P 31000 en la Ciudad de Chihuahua.
 4. Que mediante invitación a tres proveedores fue adjudicado el presente contrato en los términos de la ley de la materia el día 4 de diciembre de 2020 contemplado en la partida presupuestal No. 35811 para el efecto.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR".**

1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED]
2. Que, dentro de sus actividades, está el de la prestación de servicios de suministro, aplicación de impermeabilizante Impac o similar en losa a base de material elastomérico plástico en color terracota en 181.49 m², limpieza de áreas retiro de escombros y basura todo lo necesario para su correcta colocación, así como capacidad técnica suficiente y bastante para la realización del presente contrato. Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el inmueble y lo ha visitado anteriormente para lo concerniente a los trabajos a realizar, que cuenta además con la experiencia y personal calificado, así como el equipo necesario para la realización de los trabajos motivo de este contrato y no se encuentra ni inhabilitado ni impedido de manera legal alguna para la ejecución del proyecto.
3. Asimismo, manifiesta "**El Prestador**" que tiene su domicilio en [REDACTED] Chihuahua, así como Registro Patronal ante el IMSS [REDACTED]
4. Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato y en obligar a sus representadas en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "**El Prestador**" se obliga a proporcionar a "**El Cliente**" servicios de suministro, aplicación de impermeabilizante Impac o similar en losa a base de material elastomérico plástico en color terracota en 181.49 m², limpieza de áreas retiro de escombros y basura todo lo necesario para su correcta colocación, así como capacidad y funcionamiento, en el Palacio Federal hoy Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, inmueble ubicado en la calle Libertad No. 901, entre Vicente Guerrero, Av. Juárez y Venustiano Carranza, de conformidad a la memoria descriptiva y especificaciones técnicas descritas en el anexo correspondiente y bajo las normas establecidas por el INAH.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. "**EL CLIENTE**" pagará a "**EL PRESTADOR**", por los servicios objeto del presente contrato, señalados en la cláusula que antecede la cantidad de \$ 22,459.46 (veintidos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n) más I.V.A, de la siguiente manera: 50% se entregará a la firma del presente contrato a manera de anticipo, y el resto al finalizar la obra una vez entregado el finiquito y a entera conformidad del cliente.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 15 de septiembre y hasta el 24 de septiembre de 2021. En el caso de que las condiciones climatológicas no sean favorables, y/o a solicitud del cliente, se compensará el tiempo de los trabajos suspendidos, ampliando el número de días para los efectos de la conclusión de los trabajos. Debiendo constar en bitácora firmada por ambas partes.

CUARTA. - DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EI PRESTADOR" se compromete de igual forma a vigilar y supervisar todas y cada una de las actividades derivadas del presente contrato a fin de garantizar niveles de seguridad y calidad en el servicio para el correcto desarrollo de las actividades respetando normas de operación, medidas de control, horarios, etc.

QUINTA. - SEGURIDAD. "EI PRESTADOR" será responsable de brindar las medidas de seguridad al personal que emplee deberá utilizar el equipo de protección necesaria como arnés, casco, cubre bocas, chaleco, y que será motivo de sanción y/o suspensión el no acatar dichas medidas.

SÉXTA. - "EL PRESTADOR" acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias de patrón que le impongan la Ley Federal del Trabajo.

De acuerdo con lo asentado en esta cláusula, "EL CLIENTE" será totalmente ajeno a las relaciones que surjan entre "EL PRESTADOR" y su personal, mismo que será seleccionado por "EL PRESTADOR" por lo tanto, el derecho o acción que corresponde a cualquiera de ellos, deben hacerlos valer entre sí.

SÉPTIMA. - Los conceptos no previstos y necesarios a realizar cotización por separado, deberá realizarse previa autorización de "EL CLIENTE".

OCTAVA. - VIGILANCIA. Ambas partes convienen en que para la ejecución de los trabajos será la C.P. Alejandra Margarita Pacheco Arizpe, en su carácter de Coordinadora de Administración, la que supervise por parte de "EI CLIENTE" la realización de todas y cada una de las acciones para el cumplimiento de este instrumento, asimismo será la responsable de la aceptación y en su caso término de los trabajos.

NOVENA. - El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA. - "EI PRESTADOR", no será responsable por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar a "EL CLIENTE", por circunstancias ajenas a "EL PRESTADOR" como son la comisión de un delito con violencia o pérdida de objetos personales de quienes se encuentren en el lugar o lugares en que se preste el servicio.


DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" atenderá las observaciones que telefónica o verbalmente formule "EL CLIENTE" con relación al servicio contratado, o bien por alguna acción inapropiada por parte del personal empleado para la prestación del servicio en el cumplimiento de su función, para lo cual, "EL PRESTADOR" adoptará de inmediato las medidas correctivas que para tal efecto estime pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente contrato y cualquier modificación, adición o aclaración deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad por los representantes de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 15 de septiembre del 2021.

"EL PRESTADOR"



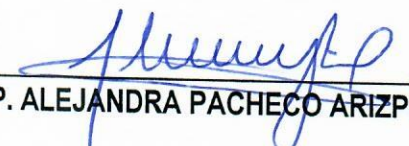
ING. ALFREDO GONZALEZ IBARRA
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES
INTEGRALES AG, S.A DE C.V

"EL CLIENTE"
FIDEICOMISO NÚMERO 80378
CASA CHIHUAHUA CENTRO DE
PATRIMONIO CULTURAL



C. ROSA CRISTINA VÁZQUEZ CANO
SECRETARIA EJECUTIVA

TESTIGOS



C.P. ALEJANDRA PACHECO ARIZPE



LIC. MARLA NAVARRO LUCERO